

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre. 65 pesetas

Año XVI

Domingo 1 de julio de 1951

Núm. 182

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden de 19 de junio de 1951 por la que se nombra, por concurso, a los Cabos y Policías Armados que se expresan para vacantes de la clase en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico del Protectorado de España en Marruecos</i>	3111
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se destina al África Occidental Española a don Salvador González Estupiñán, Alférez Especialista Picador</i>	3111
<i>Otra de 28 de junio de 1951 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo</i>	3111
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden de 26 de junio de 1951 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del Grupo A, título número 13, denominada «Viajes Mallorca», al cambio del título por el de «Viajes Mallorca, Sociedad Anónima»</i>	3111
MINISTERIO DEL AIRE	
<i>Orden de 26 de junio de 1951 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio al personal que se indica</i>	3111
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden de 23 de junio de 1951 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde del Carpio a favor de don Ramón María Solano y Arana</i>	3111
<i>Otra de 23 de junio de 1951 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de la Frontera a favor de don Francisco Marín y Barranco</i>	3112
<i>Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Felú de Llobregat a don Joaquín Molina Pascual, Juez de ascenso</i>	3112
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don José Luis Ibáñez y García-Velasco, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao</i>	3112
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Félix Hernández Gil Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca</i>	3112
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don José Escudero Martínez, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva</i>	3112
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Jacobo Varela Feloo, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense</i>	3112
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Joaquín Llobell Muedra, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel</i>	3112
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Carlos Iglesias Selgas, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz</i>	3112
<i>Orden de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Epifanio López Fernández de Gamboa, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra</i>	3112
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Pedro Francisco Armas Andrés, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona</i>	3112
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Santiago Martín Andrés, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma</i>	3113
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Mariano Monzón de Aragón, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla</i>	3113
<i>Otra de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Francisco Jiménez Villarejo, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla</i>	3113
<i>Otra de 26 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro José Solance Beuza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Infantes</i>	3113
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden de 16 de junio de 1951, acordada en Consejo de Ministros, de 22 del mismo mes, por la que se dispone la inclusión de conejueto de centeno entre las mercancías sujetas a requisitos de tenencia y circulación en la Zona de Seguridad Fiscal</i>	3113
<i>Otra de 28 de junio de 1951 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1951</i>	3113
<i>Otra de 27 de junio de 1951 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por fallecimiento</i>	3113
<i>Otra de 27 de junio de 1951 por la que se nombra Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Egea de los Caballeros a don Félix Correa Perú</i>	3114
<i>Otra de 27 de junio de 1951 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento</i>	3114
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden de 7 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José González Peiró contra Orden ministerial de 10 de abril de 1951, que elevó a definitiva la resolución del concursillo de traslado de 1951</i>	3114
<i>Otra de 13 de junio de 1951 por la que cesa en el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Ceuta don José Artigas Ramírez</i>	3115
<i>Otra de 13 de junio de 1951 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Ceuta a don Vicente Martínez Ejarque</i>	3115
<i>Otra de 14 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de junio último</i>	3115

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 16 de junio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos	3115
Otra de 16 de junio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia	3116
Otra de 18 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto para la instalación eléctrica en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete	3116
Otra de 19 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de ampliación y terminación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote	3116
Otra de 19 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de conservación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Rodríguez Marín», de Osuna (Sevilla)	3116
Otra de 20 de junio de 1951 por la que se dispone la adquisición de material con destino a la clase de Grabado Calcográfico de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla	3116
Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de Murcia	3117
Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de instalaciones varias en la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela	3117
Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de material científico con destino a experiencias de cátedras de la nueva Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia	3117
Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino a diversas cátedras de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia	3117
Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de reparaciones urgentes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés	3117
Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueban obras de construcción de pabellón aislado para producción de varios servicios en la Universidad de La Laguna	3118
Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario para el Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia	3118
Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de aparatos detectores y extintores de incendios para el Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia	3118
Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Seminario de Historia de los Reyes Católicos, de la Universidad de Granada	3118
Otra de 16 de junio de 1951 por la que se nombra Profesores Especiales de «Dibujo y Caligrafía» de Escuelas de Comercio, en virtud de oposición libre, a los señores que se citan	3119
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 20 de junio de 1951 por la que se fijan los casos a que afectará el artículo quinto del Decreto de 20 de enero de 1950, relativo a las escalas de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad	3119
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA .— <i>Subsecretaría</i> .—Convocando a doña María de los Dolores Ramonet y a doña María Teresa Lavifa en el expediente sobre sucesión en el Condado del Venadito	3119
Convocando a doña Josefina Ramirez de Arellano y a doña María del Carmen Coello de Portugal en el expediente de sucesión del título de Marqués de la Fuensanta del Valle	3119

	PÁGINA
Convocando a don Ramón de Pineda y a don Alejo de Montoro en el expediente de sucesión del Marquesado de Rifes	3119
Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Soledad Quero y Cabrera la sucesión en el título de Marqués de la Mota de Trajo	3119
Anunciando haber sido solicitada por doña María Eugenia Fabra y Boada la sucesión en el título de Marqués de Alella	3119
Anunciando haber sido solicitada por don Roberto María Sánchez de Ocaña y de Arteaga la sucesión en el título de Marqués de Guadalest	3119
Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Weyler y López de Puga la sucesión en el título de Marqués de Tenerife	3119
Anunciando haber sido solicitada por doña María de Beñosa Pascual de Quinto y Montalvo la sucesión en el título de Marqués de Torremejía	3119
Anunciando haber sido solicitada por don Roberto María Sánchez de Ocaña y Arteaga la sucesión en el título de Marqués de Algecilla	3119
Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Velasco y Sforza la sucesión en los títulos de Marqués de Frechilla y de Villarramiel, Conde de Alcaudete y Conde de Deleitosa	3120
Anunciando haber sido solicitada por doña María del Carmen Moreno y Gámez-Cañero la sucesión en el título de Conde de Torres Secas	3120
Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Jiménez Mendoza la sucesión en el título de Conde de Monte Real	3120
Anunciando haber sido solicitada por don Luis Escasá la sucesión en el título de Conde de la Moraleda	3120
Anunciando haber sido solicitada por don Santiago de Cruyllés de Peratallada Bosch la sucesión en el título de Barón de Cruilles	3120
INDUSTRIA Y COMERCIO .— <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes</i> .—Circular número 769 por la que se anula la número 714 y se dan normas para la formación del censo ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1951-52	3120
Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan	3123
EDUCACION NACIONAL .— <i>Dirección General de Enseñanza Media</i> .—Circular sobre la interpretación que ha de darse al número primero de la Orden ministerial de 7 de dicho mes y año	3123
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> .—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan	3123
Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas unitarias de Layos (Toledo)	3123
Aprobando obras de consolidación en la Escuela del Magisterio de Murcia	3123
Aprobando la devolución de la fianza al contratista de Fuentes de Oñoro (Salamanca)	3123
Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Trasmozo (Zaragoza)	3124
Aprobando la liquidación de las obras de construcción de las Escuelas de La Victoria (Córdoba)	3124
OBRAS PUBLICAS .— <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	3124
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Anunciando subasta de «Desviación de la carretera de Huete a Tortuera, entre los kilómetros 19 al 24 (pantano de Buendía)». Derecho de tanteo concedido a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», por Orden ministerial de 23 de mayo de 1950.	3124
Anunciando subasta de las obras de «Encauzamiento y defensa de las márgenes del río Ges, en Torelló (Barcelona)»	3124
ANEXO UNICO .— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de junio de 1951 por la que se nombra, por concurso, a los Cabos y Policías Armados que se expresan para vacantes de la clase en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los funcionarios del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de España que a continuación se relacionan, para ocupar plazas de su categoría en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico del Protectorado de España en Marruecos:

CABOS PRIMEROS

- D. Pablo Alonso González.
- D. Valentin Herrero Pierna.
- D. Arturo Jorge Rodríguez.
- D. Modesto Mata Soria.
- D. Arturo Mato Villanueva.

POLICIAS ARMADOS

- D. Balbino Aranda Urzaiz.
- D. Enrique Barrabino López.
- D. Manuel Canto Muñelo.
- D. Joaquín Carrillo de Albornoz García.
- D. Rafael Domínguez García Vaquero.
- D. Antonio Frias Gallego.
- D. Juan García Alvarez.
- D. Manuel González González-Couce.
- D. Sebastián Gutiérrez López.
- D. José Harillo Márquez.
- D. Angel Huerta Villalón.
- D. Salvador Jurado Escámez.
- D. Francisco Miranda Hernández.
- D. Pedro Polero Márquez.
- D. Abilio Moral López.
- D. Clemente Pinillas Cuevas.
- D. Luis Prieto Ordiales.
- D. Lorenzo Recio Rodríguez.
- D. José Román Pastor.
- D. Antonio Rueda Marfil.
- D. Joaquín Rueda Roca.
- D. Alfonso Ruiz Bustos.
- D. Juan Salcedo Muñoz.
- D. Lisardo Salgado Pérez.
- D. Pedro Salvador de la Prieta.
- D. Félix Sánchez Jiménez.
- D. Alberto Segura Ortega.
- D. Francisco Solana Abril.
- D. Ramón Toré Calderón.
- D. Tomás Vadillo Ibiza.
- D. Modesto Vázquez Aguera.
- D. Justino Vigil Muñoz.

POLICIAS DE TRAFICO

- D. José Gómez Formoso.
- D. Francisco Lifona Pitarch.

Todos ellos percibirán los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se destina al Africa Occidental Española a don Salvador González Estupiñán. Alferez Especialista Picador.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, a propuesta de V. I. y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que el Alferez Especialista Picador don Salvador González Estupiñán, destinado actualmente en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1, pase a ocupar una vacante de su empleo en el Gobierno del Africa Occidental Española, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto de aquellos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 23 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 120, de 30 del mismo mes), con las rectificaciones señaladas en la Orden de 30 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 152, de 1 del actual) y que a continuación se indican:

MERCANCIAS «URGENTES» POR VAGON COMPLETO

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Se incluye:

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

b) Al detalle, en pequeña velocidad.

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Se incluye:

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de julio próximo.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de junio de 1951 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del Grupo A., título número 13, denominada «Viajes Mallorca», al cambio del título por el de «Viajes Mallorca, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la solicitud de la Agencia de Viajes del Grupo A., título número trece, denominada «Viajes Mallorca», de Palma de Mallorca, para que dicha denominación se sustituya por la de «Viajes Mallorca, S. A.»

Este Ministerio se ha servido disponer, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 19 de febrero de 1942:

Primero. Autorizar a la Agencia de Viajes del Grupo A., título número trece, denominada «Viajes Mallorca», al cambio del título por el de «Viajes Mallorca, Sociedad Anónima».

Segundo. El depósito a que se hace alusión en el apartado primero de la Orden de concesión de título, de fecha 25 de enero de 1946, a favor de «Viajes Mallorca», deberá cambiarse a nombre de la nueva denominación, así como toda la documentación que afecte a la concesión de este título-licencia número trece del Grupo A.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 26 de junio de 1951 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio al personal que se indica.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados en la Orden de 22 de junio de 1951 («Boletín Oficial» del Aire núm 68, de 26 del mes en curso).

Madrid, 26 de junio de 1951.—El Ministro del Aire: P. D., Castro de Garnica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde del Carpio a favor de don Ramón María Solano y Arana.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde del Carpio.

a favor de don Ramón María Solano y Arana, por fallecimiento de su padre, don Ramón María Solano y Adán de Yarza.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de junio de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Frontera a favor de don Francisco Marín y Barranco.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Frontera a favor de don Francisco Marín y Barranco, por fallecimiento de su padre, don Francisco Marín y Betrán de Lis.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de mayo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat a don Joaquín Molina Pascual, Juez de ascenso.

Excmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat, en la provincia de Barcelona, vacante por excedencia voluntaria de don Luis Sentís Anfruns,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Enrique Molina Pascual, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Yecla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don José Luis Ibáñez y García-Velasco, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don José Luis Ibáñez y García Velasco, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Félix Hernández Gil, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Félix Hernández Gil, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don José Escudero Martínez, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don José Escudero Martínez, que desempeña como interino el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Jacobo Varela Feijoo, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Jacobo Varela Feijoo, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Joaquín Llobell Muedra, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Joaquín Llobell Muedra, que desempeña como interino el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Carlos Iglesias Selgas, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Carlos Iglesias Selgas, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Epifanio López Fernández de Gamboa, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Epifanio López Fernández de Gamboa, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Pedro Francisco Armas Andrés, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Pedro Francisco Armas Andrés, que desempeña como interino el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona, siéndole

de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Santiago Martín Andrés, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Santiago Martín Andrés, que desempeña como interino el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Mariano Monzón de Aragón, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Mariano Monzón de Aragón, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Francisco Jiménez Villarejo, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con los 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Francisco Jiménez Villarejo, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro José Solance Beunza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Infantes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro José Solance Beunza, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Infantes, y de conformidad con lo que precéntuan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de junio de 1951, acordada en Consejo de Ministros de 22 del mismo mes, por la que se dispone la inclusión del cornezuelo de centeno entre las mercancías sujetas a requisitos de tenencia y circulación en la Zona de Seguridad Fiscal.

Ilmo. Sr.: El comercio de cornezuelo de centeno se desenvuelve actualmente en nuestro país en un ambiente de notoria clandestinidad, evidenciado por la sensible exportación fraudulenta del mismo a través de la frontera hispano-portuguesa, con el consiguiente perjuicio para nuestra divisa y para la economía nacional. Para corregir tales daños se estima procedente someter el comercio, tenencia y circulación de dicho producto a la reglamentación establecida para otras mercancías en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, reformada por la de 22 de enero de 1943, sobre Zona de Seguridad Fiscal, y, en su consecuencia,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 7.º del Decreto de 10 de noviembre de 1942, ratificado por Decreto de 8 de septiembre de 1950, ha acordado disponer:

1.º Que a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quede incluido el cornezuelo de centeno entre los géneros comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 10 de noviembre de 1942 sobre Zona de Seguridad Fiscal.

2.º En el comercio, tenencia y circulación de cornezuelo de centeno serán de aplicación los preceptos contenidos en el citado Decreto de 10 de noviembre de 1942 y en la Orden ministerial de 30 de junio de 1942, que se reformó por la de 22 de enero de 1943, dictada para su ejecución, cuyas disposiciones entrarán en vigor para el indicado producto al día siguiente de finalizar el plazo que en la subsiguiente disposición transitoria se concede a los poseedores del mismo para presentar las declaraciones juradas de existencias.

3.º Los cosecheros de cornezuelo de centeno en la Zona de Seguridad Fiscal deberán presentar al Inspector de Aduanas y Fronteras de la respectiva provincia, durante los meses de junio a septiembre de cada año, al ser recolectado el producto, una declaración jurada, por duplicado, expresiva de las cantidades que hayan recogido en el correspondiente período anual, cuya declaración la podrán entregar o remitir por correo certificado al Inspector de

Aduanas y Fronteras del distrito, el que, después de efectuar las comprobaciones que estime oportunas, devolverá un ejemplar, debidamente autorizado, al interesado para que le sirva de justificante de sus existencias, quedando obligado el cosechero a demostrar documentalmente, a requerimiento del Inspector, el destino ulterior que haya dado a los mencionados productos.

El cornezuelo de centeno que pongan en circulación los cosecheros deberá ir acompañado de una factura sencilla, expedida por el interesado, con cargo a su declaración jurada de existencia en la que conste el plazo de validez y el medio utilizado para el transporte de los géneros.

Los cosecheros de cornezuelo de centeno, como comprendidos en el caso 10 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, deberán cumplir también las prevenciones de carácter general establecidas en la expresada Orden ministerial en cuanto les sean aplicables.

4.º A título transitorio y a efecto de la más fácil adaptación del sistema que se establece, se concede un plazo, que terminará el día 30 de julio próximo, para que las personas físicas o jurídicas que posean cornezuelo de centeno en la Zona de Seguridad Fiscal, ya sean cosecheros, comerciantes, industriales o especuladores, presenten la declaración jurada de existencias que previene el apartado primero de la mencionada Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, debiendo ser tramitadas y comprobadas dichas declaraciones con arreglo a los preceptos de la citada Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de junio de 1951.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de julio, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de junio de 1951 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Agente de Cambio y Bolsa de aquel Colegio, don Pablo Hausmann Aranda, y

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 16 de junio de 1950, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Agente mediador las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona a favor de don Pablo Hausmann Aranda.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Agente de Cambio y Bolsa las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 27 de junio de 1951 por la que se nombra Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Egea de los Caballeros a don Félix Correa Peiró.

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia formulada por don Félix Correa Peiró, Corredor de Comercio en situación de sin ejercicio, en la que solicita pasar a la situación de activo, y el informe que sobre dicha petición ha emitido el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 9 de mayo de 1950, en relación con el artículo octavo de la de 24 de junio de 1941, que dispuso que el pase a la situación de activo se verificaría en la misma plaza donde antes estuviera de Corredor el interesado, o en otra que, a juicio de la Dirección General de Banca y Bolsa, previo informe del Consejo Superior de los Colegios, tuviera inferior importancia, sin distinción de Colegio, y habida cuenta de que el citado Consejo Superior ha informado favorablemente el nombramiento del interesado para la plaza de Egea de los Caballeros, vacante en la actualidad, a propuesta de esa Dirección General acuerda designar para cubrir la vacante existente en la plaza mercantil de Egea de los Caballeros al Corredor Colegiado de Comercio don Félix Correa Peiró, debiendo el interesado cumplir, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere, entre ellos la constitución de la fianza en la cuantía que dicho Decreto establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 27 de junio de 1951 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Palma de Mallorca, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de Comercio de aquella plaza, don Juan Ballester Vidal;

Considerando que según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare caducado el nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Palma de Mallorca, hecho a favor de don Juan Ballester Vidal.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Palma de Mallorca para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José González Peiró, contra Orden ministerial de 10 de abril de 1951, que elevó a definitiva la resolución del concursillo de traslado de 1951.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José González Peiró contra Orden ministerial de 10 de abril último, que elevó a definitiva la resolución del concursillo de traslado de 1951;

Resultando que don José González Peiró, Director de la Escuela graduada de niños de Alagón (Zaragoza), instó tomar parte en el concursillo de traslado para proveer vacantes en Grupos Escolares de Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de enero de 1951 («Boletín Oficial» del Ministerio del 29), siéndole devuelta la documentación por la correspondiente Delegación Administrativa al estimar que el solicitante no se hallaba comprendido en las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 2 de enero del corriente año («Boletín Oficial» del Ministerio del 8);

Resultando que el señor González Peiró elevó en 13 de febrero de 1951 reclama-

ción contra el precitado acuerdo, que vino a quedar desestimado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo) por no reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, al no ser Maestro de la localidad que solicitaba;

Resultando que con fecha 10 de marzo y dentro del plazo señalado al efecto en la precitada Orden, el interesado elevó reclamación como Maestro de Zaragoza que había sido, donde cesó en virtud de expediente de depuración, pero que estima haber recuperado automáticamente al cumplir la sanción que le fué impuesta, y con ello el derecho a ocupar una plaza vacante en la localidad de donde había sido desplazado por el indicado motivo; señalando expresamente que tenía pendiente el recurso de alzada que interpusiera ante la Dirección General contra el acuerdo de la Delegación Administrativa en principio citado;

Resultando que en 20 de abril último el señor González Peiró formula recurso de alzada contra supuesta denegación tácita por silencio administrativo de su repetida alzada, formulada en 13 de febrero, aduciendo análogos fundamentos a los recogidos anteriormente, siendo desestimadas sus pretensiones, al resolverse los concursillos de traslados aludidos, mediante Orden ministerial de 10 de abril del corriente año, por no servir el recurrente Escuela de censo superior a 10.000 habitantes ni asistirle el pretendido derecho a obtener plaza en Zaragoza;

Resultando que contra la citada Orden ministerial interpone recurso de reposición el interesado, insistiendo en su razonamiento y tesis de automática recuperación del derecho a ocupar una plaza vacante de la localidad de donde fuera desplazado, una vez cumplida la sanción de referencia, y consiguiente posibilidad legal para solicitar en los concursillos señalados, negada en las resoluciones recurridas; Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que cuantas reclamaciones formuló el señor González Peiró con ocasión de su pretensión de participar en concursillos a vacante de Zaragoza deben considerarse afectadas por la resolución definitiva del concurso, contra la que se formula la presente reposición, a la que hay que atender ahora;

Considerando que la cuestión fundamental que plantea el recurso consiste en determinar si los Maestros que hubiesen perdido su destino en virtud de sanción impuesta por expediente de depuración tienen derecho a recuperar automáticamente su anterior cargo, una vez cumplida la sanción, o si, por el contrario, quedan sometidos al régimen general y habrán de obtenerlo, si lo desean, con arreglo a los procedimientos ordinarios previstos en el Estatuto del Magisterio;

Considerando que como tiene reiteradamente declarado este Ministerio y confirmado el Consejo de Ministros resolviendo recursos de agravios—entre otros, mediante Ordenes ministeriales de la Presidencia de 15 de abril de 1950 y 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de noviembre)—, no existe en la actualidad disposición alguna que autorice a estimar a los Maestros sancionados con derecho a ocupar automáticamente la plaza de la que fueron privados en virtud de depuración, una vez cumplida la sanción y vacante el destino que desempeñaban en propiedad, sino que, cumplida la sanción, renace el derecho del sancionado a ocupar su antiguo destino; mas este derecho no puede hacerse efectivo con independencia de las normas establecidas sobre provisión de vacantes, sino únicamente a través de los procedimientos ordinarios previstos en el Estatuto

to del Magisterio y demás normas aplicables;

Considerando que, sentado lo anterior, resta examinar los preceptos legales por medio de los cuales puede hacerse efectivo dicho derecho, recuperando automáticamente, pero sólo en potencia, una vez que ha cumplido su sanción y, en especial, si puede considerarse amparado por el artículo 52 del Estatuto, sobre posibilidad de hacer uso del concursillo previsto en el citado artículo, a tenor del cual sólo podrán tomar parte en tales concursillos, entre otros, aquellos Maestros que, por revisión de su expediente de depuración gubernativa, hayan sido confirmados en sus cargos y sus escuelas de procedencia en la misma localidad estén cubiertas en propiedad; supuesto en el que no se encuentra el recurrente, toda vez que si bien ha cumplido la sanción, no reúne, sin embargo, el requisito de revisión de su expediente y confirmación en el cargo de que fuera separado exigido por el citado precepto;

Considerando que, en suma, el recurrente no reúne las condiciones que señalara la Orden de convocatoria en su apartado segundo para poder solicitar tomar parte en los concursillos de referencia, por lo que las sucesivas resoluciones denegatorias a su pretensión, por él impugnadas, se hallan ajustadas a derecho, procediendo sean mantenidas en todas sus partes.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1951.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1951 por la que cesa en el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Ceuta don José Artigas Ramírez.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. señor Gobernador general de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Artigas Ramírez cese en el cargo de Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de junio de 1951 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Ceuta a don Vicente Martínez Ejarque.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. señor Gobernador general de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta a don Vicente Martínez Ejarque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de junio último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 14 de junio último;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio) fué creada, a instancia de la jerarquía eclesiástica, y con carácter de parroquial, la Escuela Nacional de Santa Eulalia, en el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), y con fecha 3 de octubre siguiente, las Maestras titulares en ella destinadas, doña Josefa Torres Torres, doña Angela Bernal Hernández y doña Elisa Rey Ruiz, se dirigieron al Ayuntamiento en súplica de que les fuera abonada la indemnización correspondiente por casa-habitación;

Resultando que el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa denegó esa solicitud fundándose en que se trataba de Escuelas parroquiales y que, como Escuelas de la iglesia, comprendidas en el artículo 15 de la Ley de Educación Primaria, si se equiparaban a las Escuelas públicas del Estado, no era a efectos económicos como en este precepto se establece;

Resultando que, después de esta negativa, en 12 de noviembre de 1949 las interesadas acudieron al excelentísimo señor Gobernador civil de Pontevedra, como Presidente del Consejo Provincial de Educación, para que se hiciera efectivo su derecho, acordándose por el Consejo Provincial elevar en consulta el escrito a la superioridad;

Resultando que, en 8 de marzo de 1950, las interesadas acudieron para que se reconociese su derecho a la Dirección General de Enseñanza Primaria, que por resolución de 14 de junio de 1950, resolviendo la instancia y la consulta, declaró la obligación del Ayuntamiento a proporcionar a las referidas Maestras vivienda, o en su defecto, abonarles la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación;

Resultando que, notificado del anterior acuerdo en 11 de julio de 1950, el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa produjo escrito que, a través del Gobernador civil de la provincia, tuvo entrada en el Registro general del Departamento el 29 de agosto siguiente, en el cual interponía recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General, por las razones que en aquél se explican;

Resultando que en este expediente han sido oídos la Asesoría Jurídica del Departamento y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, en cuanto a plazo, y en el artículo 40 de la misma disposición, respecto a la forma de presentación—como ya reconoció la jurisdicción de agravios en Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de diciembre)—, el presente recurso se ha producido cuando estaba caducado el término hábil para recurrir y consentida la resolución de la que se pretende alzarse;

Considerando, a mayor abundamiento, que a la solicitud de las Maestras de la Escuela de Santa Eulalia de Villagarcía de Arosa—originaria de esta cuestión—no puede atribuírsele carácter de recurso contra el Acuerdo del Ayuntamiento de esa población (que ciertamente resul-

taria improcedente), sino que debe calificarse, como así era, de instancia o petición—que ya dirigiera antes al Consejo Provincial con pretensión idéntica—para que se interpretasen y aclarasen las disposiciones reguladoras del derecho de casa-habitación en relación con el particular supuesto de hecho en que las interesadas se encontraban; extremo en el que hay que reconocer la plena competencia del Departamento;

Considerando que del texto de la Orden ministerial de 20 de julio de 1949 se desprende inequívocamente que las nacionalizaciones que en ella se disponen constituyen verdaderas creaciones de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y, por consiguiente, es de observar lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 5 de mayo de 1941, que impone a los Ayuntamientos la obligación de proporcionar casa-habitación, o abonar la indemnización correspondiente, a los Maestros de las Escuelas que el Ministerio cree libremente en uso de las atribuciones que en tal Decreto se le confieren;

Considerando que no es obstáculo a lo anterior el carácter de parroquial que se atribuye a la Escuela de que se trata, ya que la única singularidad de tales Escuelas a los efectos que ahora importan es la que establece en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948, la cual dispone únicamente que los Maestros del Escalafón general que para las parroquiales se nombren por el Ministerio lo serán a propuesta de la jerarquía eclesiástica, precepto que no es posible interpretar en el sentido de considerar a tales Escuelas excluidas de lo establecido en el mencionado Decreto de 5 de mayo de 1941;

Considerando que la obligación de los Ayuntamientos de dotar de casa-habitación a los Maestros que sirven Escuelas nacionales se halla establecida en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, artículos 276 y siguientes del Estatuto del Magisterio y Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio, oídos la Asesoría Jurídica y el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con la propuesta de la Subsecretaría, ha resuelto:

1.º Declarar improcedente el presente recurso.

2.º Como resolución a la consulta y petición formulada, comunicar, asimismo, que, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones citadas anteriormente, las Maestras de la Escuela nacional y parroquial de Santa Eulalia de Villagarcía de Arosa deben obtener casa-habitación o indemnización correspondiente en su defecto por parte del Ayuntamiento de la misma población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 9 de enero del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de

Burgos a don Julio Lago Alonso, titular actualmente del de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de junio de 1951 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 20 de octubre de 1950 y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia a doña Irene Roig Mota, titular actualmente del de Manresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto para la instalación eléctrica en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete para instalación eléctrica en el edificio de aquel Centro:

Resultando que el expresado Director propone la aprobación del presupuesto formulado por «Justo Calvo», de Albacete, por ser el más económico para los intereses del Estado, va que su importe asciende a 135.536 pesetas:

Considerando que las instalaciones que se proponen son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 17 de mayo y 13 de junio actual, respectivamente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho presupuesto por su importe total de 135.536 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria a nombre del proveedor y con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de ampliación y terminación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y terminación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, redactado por el Arquitecto don Fernando Delgado León;

Resultando que la cantidad total de pe-

setas 472.242,82, a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan se distribuyen en la siguiente forma: ejecución material, 411.079,43 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.624,64 pesetas; ídem ídem por dirección de obras, 4.624,64 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.774,78 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 calculado sobre la ejecución material, 2.055,39 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, sobre el importe de la mano de obra, e incluidos los incrementos experimentados en 3 de agosto último, 37.083,94 pesetas; total, 462.242,82 pesetas;

Resultando que la Sección de Investigaciones y Normas de la Dirección General de Arquitectura informa favorablemente este proyecto en cuanto al uso del hierro en la edificación, en fecha 26 de mayo de 1948;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, tras diversas vicisitudes, informa favorablemente el proyecto en fecha 24 de marzo de 1949;

Resultando que dada la fecha en que fué redactado el proyecto, éste se halla afectado por el incremento del 25 por 100 en los pluses de carestía de vida establecidos por Decreto de 14 de junio de 1950, sabiéndose incrementado en el resumen anterior;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 26 de abril último y 13 del actual;

Considerando que las obras que se proyectan son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere;

Considerando que por ejecutarse las obras por el sistema de administración procede que del resumen del presupuesto sea suprimida la partida del 15 por 100 de beneficio de contrata;

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de obras de referencia por su total importe de 462.242,82 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de conservación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Rodríguez Marín», de Osuna (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación y reparación del edificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Rodríguez Marín», de Osuna (Sevilla);

Resultando que la cantidad de 113.303,96 pesetas, a que asciende el referido proyecto, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 100.547,69 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa

primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100 sobre 100.000 pesetas, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.250 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 sobre la cantidad anterior, 975 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 502,73 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 8.028,54 pesetas; total, 113.303,96 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 6 de junio último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en fechas 26 de abril último y 13 del actual;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 113.303,96 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de junio de 1951 por la que se dispone la adquisición de material con destino a la clase de Grabado Calcográfico de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos para adquisición de material con destino a la clase de Grabado Calcográfico de la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla;

Resultando que el director del Centro propone, como más beneficioso para los intereses del Estado, la aprobación del presupuesto presentado por don Eduardo Serradilla Biedma, por importe de 31.650 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto, respectivamente, en 11 de mayo último y 12 del actual;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su citado importe de 31.650 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Colegio Mayor «Cardenal Beliluga», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Murcia para adquisición de mobiliario con destino a la instalación del Colegio Mayor «Cardenal Beliluga», de dicho Centro;

Resultando que, asimismo, remite oferta de casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más ventajosas para los intereses del Estado la oferta que presenta la Casa «Manuel López Molina», por un importe de 450.000 pesetas.

Dicha Casa se compromete, según carta que a este expediente se une, a realizar el suministro en la expresada cantidad;

Considerando que dicha instalación es necesaria y urgente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en fechas 19 de mayo próximo pasado y 14 del actual;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia adjudicado en la forma anteriormente expuesta y por su expresado importe total de 450.000 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria, y abonándose su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1951.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de instalaciones varias en la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela para la adquisición de mobiliario destinado a la cátedra de Microbiología y de instalaciones necesarias en los Laboratorios de Química-inorgánica de la Facultad de Farmacia de dicho Centro;

Resultando que remite, asimismo, ofertas de varias Casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más conveniente para los intereses del Estado la adjudicación de las adquisiciones en la siguiente forma: mobiliario para la cátedra de Microbiología a la Casa de «Perfecto Fontán», por un importe de pesetas 49.197; para las instalaciones en el Laboratorio de Química-Inorgánica a la misma Casa, por un importe de 20.000 pesetas; total, 69.197 pesetas;

Considerando que la Casa suministradora ha dado su conformidad a realizar el suministro en los precios dados en las ofertas;

Considerando que dichas adquisiciones son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 20 de abril próximo pasado y 14 de junio actual;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia adjudicado en la forma anteriormente expuesta y por su importe total de 69.197 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria, y que se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero,

concepto único, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1951.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de material científico con destino a experiencias de cátedras de la nueva Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Murcia para adquisición de material científico con destino a experiencias de cátedras de la nueva Facultad de Ciencias de aquel Centro;

Resultando que, asimismo, remite oferta de varias Casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más convenientes las presentadas por las Casas: «La Sanitaria-Casa Anaya», por 60.258 pesetas (presupuesto núm. 1), y «Bazar Médico Ortopédico», por 89.726 pesetas (presupuesto núm. 4); importando en total 149.984 pesetas. Dichas Casas, en documento que se adjunta, acreditan su conformidad a realizar el suministro en los precios figurados en su oferta;

Considerando que dichas adquisiciones son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en la forma propuesta, con fechas 19 de mayo próximo pasado y 14 del actual;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia por su expresado importe total de 149.984 pesetas adjudicados en la forma anteriormente expuesta, que se librarán en la forma reglamentaria, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1951.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino a diversas cátedras de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de adquisición de material científico remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Murcia para las cátedras de Mecánica y Termología, y Óptica y Electricidad de la Facultad de Ciencias de la misma;

Resultando que remite, asimismo, oferta de varias Casas suministradoras del material que precisa, aconsejando como más ventajosas para los intereses del Estado la presentada por la Casa «La Sanitaria-Casa Anaya», por 36.384 pesetas, y a la Casa «Arrosu-Radio», de Murcia, por pesetas 135.100 (presupuesto núm. 4), y a la misma Casa «Arrosu-Radio», por 83.500 pesetas (presupuesto núm. 7); importando en total, 254.984 pesetas. Dichas Casas, según se acredita por documento que se adjunta, se comprometen a realizar el suministro en los precios anteriormente citados;

Considerando que las adquisiciones son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en fechas 19 de mayo próximo pasado y 14 de junio actual, debiéndose tener en cuenta lo que determina el artículo 23 del Real Decreto-ley de 3 de mayo de 1925 («Gaceta» del 4) Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia adjudicado en la forma anteriormente expuesta y por su citado importe total de 254.984 pesetas, que se libran en la forma reglamentaria y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1951.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de reparaciones urgentes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparaciones urgentes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Tomás M. Abascal; y

Resultando que la cantidad de 40.867,04 pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 34.933,52; honorarios de Arquitecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 655 pesetas; idem id. por dirección de obra, 655; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 393 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 174,56 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, incluido el 25 por 100 que determina el Decreto de 14 de julio de 1950 y rectificado el coeficiente conforme a lo informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, pesetas 4.055,86. Total, 40.867,04 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en fecha 9 de enero último informa favorablemente este proyecto, si bien formula determinadas objeciones en el aspecto económico, las cuales han sido tenidas en cuenta en la formación del resumen que antecede;

Resultando que en mencionado resumen ha sido incluida la partida de honorarios de Aparejador que había sido omitida por el Arquitecto, y que en cuanto a pluses de carestía de vida y cargas familiares se han necho figurar únicamente los coeficientes que realmente deben aplicarse conforme a la vigente legislación, esto es, 45 por 100 por carestía de vida y 10 por 100 para cargas familiares;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 11 y 16 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración dada su cuantía;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 40.867,04 pe-

setas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de junio de 1951 por la que se aprueban obras de construcción de pabellón aislado para producción de varios servicios en la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de pabellón aislado para producción de electricidad auxiliar, gas de gasolina para mecheros, distribución eléctrica de servicio público y otros servicios de la Universidad de San Fernando, de La Laguna (Tenerife), formulado por el Arquitecto don Domingo Pisaca;

Resultando que el 24 de febrero de 1944 y 14 de septiembre de 1946, se aprobaron, con destino al dicho Centro, proyecto, cuya ejecución material importó pesetas 6.385.572,80; en 12 de noviembre de 1948 un proyecto adicional por importe de 1.533.062,75 pesetas, que sumadas a la ejecución material del que nos ocupa, importante 199.756,64 pesetas, hacen un total de 8.098.392,19 pesetas, corresponde, por tanto, aplicar a este total, según tarifa primera, grupo quinto, el 4,50 por 100 y el 42 por 100 de descuento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, descomponiéndose, por tanto, el resumen del actual presupuesto en la siguiente forma: ejecución material, 199.756,64 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa y descuentos anteriormente citados, 2.606,83; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 782,04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 35.251,17; 25 por 100 de aumento sobre la mano de obra, según Decreto de 14 de julio de 1950, 29.375,97 pesetas; total, 267.772,65 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, dichas obras hacerse por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 12 de mayo próximo pasado y 14 del actual, debiéndose tener en cuenta lo que determina el artículo 23 del Real Decreto-ley de 3 de mayo de 1925 («Gaceta» del 4), Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 267.772,65 pesetas; que se realicen las obras por el sistema de administración y se abone su importe con cargo al crédito, que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

librandose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de La Laguna don Ramón Trujillo Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario para el Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia para la adquisición de mobiliario con destino al citado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las Casas «J. Miralles», de Valencia; «José M.^a Alonso Valero», de Valencia, y «Manuel Lleó», igualmente de Valencia;

Resultando que los muebles que se trata de adquirir son de suma importancia para la completa instalación del expresado Museo;

Considerando que, de conformidad hecha por el Centro y en razón a ser el presupuesto más beneficioso para los intereses del Estado, procede hacer la autorización a la Casa «J. Miralles», que con fecha 26 de noviembre último ha ratificado los presupuestos dados en su primitivos presentados, que ascienden a un total de 62.350 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de mayo y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 14 de junio del corriente año;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación de referencia a la Casa «J. Miralles», de Valencia, por su total importe de 62.350 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, debiéndose expedir el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de aparatos detectores y extintores de incendios para el Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia para la adquisición e instalación de servicios de previsión de incendios, así como extintores con el mismo fin;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las Casas que a continuación se expresan: para Avisador Guardián 50 aparatos detectores, las Casas «Compañía Ibérica de Comercio, S. A.», «Auto-Electricidad, S. A.» y «Autophon Española, Sociedad Limitada»; para aparatos extintores las Casas «Antifyre», «Industria Prósper, S. L.» y «Pascual Amorós»;

Resultando que las adquisiciones e instalaciones que se pretenden son de urgente necesidad para seguridad del expresado Museo;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Centro y en razón a su economía, procede hacer las adjudicaciones: para los 50 aparatos detectores Guardián, la «Com-

pañía Ibérica de Comercio, S. A.», por su presupuesto de 47.000 pesetas, y para aparatos extintores la Casa «Antifyre», por su presupuesto de 24.770 pesetas; las indicadas Casas han ratificado sus precios con posterioridad a la presentación de los primitivos,

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de mayo, y la Intervención de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 de junio del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de las adjudicaciones de referencia a las Casas «Compañía Ibérica de Comercio, S. A.» y a la casa «Antifyre», por sus presupuestos de 47.000 pesetas y 24.770 pesetas, respectivamente, que hacen un total de 71.770 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Seminario de Historia de los Reyes Católicos, de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Granada, para la adquisición de mobiliario con destino al edificio de La Madraza, sede del Seminario de Historia de los Reyes Católicos, dependiente de la misma;

Resultando que, asimismo, remite ofertas de varias casas suministradoras del material que se precisa, que en documento que a este expediente se une, manifiestan que por el tiempo transcurrido se ven en la precisión de actualizar los precios en la cantidad de un 70 por 100, aconsejando la adjudicación de la adquisición de que se trata, como a continuación se expresa, por considerarlo ventajoso para los intereses del Estado: al industrial «Muebles Rodríguez», confección de las vitrinas, por su precio actual de 90.176,50 pesetas; al industrial «Antonio Rivera», muebles del Archivo, despacho del Archivo, Dirección, estantería de la Biblioteca y despacho del Bibliotecario, precio actual, 109.310 pesetas; al industrial «J. Martínez Herrera», por los escaños de escalera, patio y galería, los cinco despachos de investigadores, salón de actos y cuatro sillones de la antesala, precio actual, 120.275 pesetas; 7 por 100 de usos y consumos, 22.144,80 pesetas; total, 342.144,80 pesetas;

Considerando que la instalación de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 de mayo próximo pasado y 14 de junio actual, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado en la forma que anteriormente se expresa, por su importe total de 342.144,80 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de junio de 1951 por la que se nombra Profesores Especiales de «Dibujo y Caligrafía» de Escuelas de Comercio, en virtud de oposición libre, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer las plazas de Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía», de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Burgos, Cartagena, Huelva, Jaén, Lugo, Logroño, Madrid y Sabadell.

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios de oposición, sin haberse formulado reclamación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal, y, en su consecuencia, nombrar para las Escuelas que se mencionan a los señores siguientes:

Número 1.—Don José Fernández Ruiz, para Madrid.

Número 2.—Don Rigoberto, González Arce, para Burgos.

Número 3.—Don Francisco Rodríguez Garrido, para Logroño.

Número 4.—Don Manuel Benet Novella, para Sabadell.

Número 5.—Don Secundino García Ferrero, para Lugo.

Número 6.—Don Francisco Fernández Cabrera García, para Badajoz.

Número 7.—Don Ramón Sánchez Hernández, para Huelva.

Número 8.—Don Gabriel Pardo y Pardo Reguera, para Jaén.

Segundo. Declarar desierta la vacante existente en la Escuela de Comercio de Cartagena, para que en su día se convoque al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1951 por la que se fijan los casos a que afectará el artículo 5.º del Decreto de 20 de enero de 1950, relativo a las escalas de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: El artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 20 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero), dispone que las escalas de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad de 1946 son firmes y no podrán ser modificadas administrativamente en ningún sentido, cualesquiera que sean los motivos en que se funden las reclamaciones contra las mismas.

Una interpretación excesivamente literal de tal precepto podría conducir a un supuesto que no ha estado en el ánimo del legislador, y es que el referido artículo ratifique, admitiéndolos de una manera definitiva, los errores que hubieran podido producirse, cuando lesionen los derechos, legítimamente adquiridos, de aquellos Facultativos que figuren en las escalas. En su virtud, se dispone:

Artículo 1.º La firmeza de situación administrativa a que se refiere el artículo 5.º del Decreto de veinte de enero de 1950, afectará solamente a los siguientes casos:

a) A los Facultativos que figuran incluidos en las escalas aprobadas por Or-

den de 20 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo).

b) A las resoluciones dictadas por la Dirección General de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Orden de 20 de febrero de 1946, resolviendo las reclamaciones de los que, figurando en dichas escalas, hubieran solicitado la rectificación de errores materiales con que aparecían en las mismas.

c) A las resoluciones dictadas por la misma Dirección General en favor de los Facultativos que, figurando debidamente en las escalas provisionales que sirvieron de base para la redacción de las aprobadas por la citada Orden de 20 de febrero de 1946, no hubieran sido transcritos a estas últimas.

Art. 2.º Por el Ministerio de Trabajo o la Dirección General, en su caso, se dictarán las disposiciones complementarias que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Art. 3.º Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a doña María de los Dolores Ramonet y a doña María Teresa Laviña, en el expediente sobre sucesión en el Condado del Venadito.

Doña María de los Dolores Ramonet y de Gabriel y doña María Teresa Laviña y Beranger, han solicitado la sucesión en el título de Conde del Venadito; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a doña Josefina Ramírez de Arellano y a doña María del Carmen Coello de Portugal en el expediente de sucesión del título de Marqués de la Fuensanta del Valle.

Doña Josefina Ramírez de Arellano y doña María del Carmen Coello de Portugal han solicitado suceder en el Marquesado de la Fuensanta del Valle; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Ramón de Pineda y a don Alejo de Montoro en el expediente de sucesión del Marquesado de Rifes.

Don Ramón de Pineda Díaz Agero, representado por su padre, y don Alejo de Montoro Conesa, han solicitado suceder en el título de Marqués de Rifes; lo que se anuncia para que, en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Soledad Quero y Cabrera la sucesión en el título de Marqués de la Mota de Trejo.

Doña María de la Soledad Quero y Cabrera, representada por don Ramón de la Brena y Ortiz, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Mota de Trejo, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Soledad Cabrera y Trillo-Figueroa; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Eugenia Fabra y Boada la sucesión en el título de Marqués de Alella.

Doña María Eugenia Fabra y Boada, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Alella, vacante por fallecimiento de su abuelo, don Fernando Fabra y Pulg; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Roberto María Sánchez de Ocaña y de Arteaga la sucesión en el título de Marqués de Guadalet.

Don Roberto María Sánchez de Ocaña y de Arteaga ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guadalets, vacante por fallecimiento de doña María de la Concepción Arteaga y Gutiérrez de la Concha; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Weyler y López de Puga la sucesión en el título de Marqués de Tenerife.

Don Fernando Weyler y López de Puga ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Tenerife, vacante por fallecimiento de don Valeriano Deyler y Sanbucana; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de Begoña Pascual de Quinto y Montalvo la sucesión en el título de Marqués de Torremejía.

Doña María de Begoña Pascual de Quinto y Montalvo, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torremejía, vacante por fallecimiento de don Ramón de Alfaraz y Medrano; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Roberto María Sánchez de Ocaña y Arteaga la sucesión en el título de Marqués de Algecilla.

Don Roberto María Sánchez de Ocaña y de Arteaga ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Algecilla, vacante por fallecimiento de doña María de

la Concepción Arteaga y Gutiérrez de la Concha; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Velasco y Sforza la sucesión en los títulos de Marqués de Frechilla y de Villarramiel, Conde de Alcaudete y Conde de Deleitosa.

Don José Fernández de Velasco y Sforza ha solicitado la sucesión en los títulos de Marqués de Frechilla y Villarramiel, Conde de Alcaudete y Conde de Deleitosa, vacante por fallecimiento de doña María Victoria Fernández de Velasco y Knowles; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a los referidos títulos.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María del Carmen Moreno y Gálvez-Cañero la sucesión en el título de Conde de Torres Secas.

Doña María del Carmen Moreno y Gálvez-Cañero, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Torres Secas, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Gálvez-Cañero Garin; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Jiménez Mendoza la sucesión en el título de Conde de Monte Real.

Don Fernando Jiménez Mendoza ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Monte Real, vacante por fallecimiento de don Emilio Rincón y Jiménez; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Escassi la sucesión en el título de Conde de la Moraleda.

Don Luis Escassi de Campos ha solicitado suceder en el título de Conde de la Moraleda, por fallecimiento, el 14 de diciembre de 1937, de su tío y último poseedor legal, don Alfonso de Campos Arjona; lo que se anuncia para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular oposición los que se crean con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Santiago de Cruyllas de Peratallada Bosch la sucesión en el título de Barón de Cruyllas.

Don Santiago de Cruyllas de Peratallada Bosch ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Cruyllas, vacante por fallecimiento de su padre, don Felipe de Cruyllas de Peratallada; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 769 por la que se anula la número 714 y se dan normas para la formación del censo ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1951-52.

FUNDAMENTO

Llegado el momento oportuno para la formación del censo ganadero anual que, como una de sus misiones preferentes, encomienda al Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 17 de octubre de 1947, en su artículo 5.º, como asimismo para la formación de las declaraciones de producción de lana correspondientes a la campaña 1951-52, a que se refiere, el apartado segundo de la Orden conjunta de ambos Ministerios, fecha 30 de abril pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121), esta Comisaría General, al objeto de llevar a la práctica dichos trabajos estadísticos, dispone lo siguiente:

PERÍODO DECLARATORIO

Artículo 1.º Desde la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta la fecha tope que para cada una de ellas se señala a continuación, deberá llevarse a cabo en las cincuenta provincias españolas la formación conjunta del censo ganadero, que afecta a las especies usualmente destinadas al consumo humano, y de la declaración de existencias de lana en poder de los ganaderos productores.

Este trabajo estadístico habrá de realizarse en cada provincia, dentro de la fecha límite establecida para cada una, en la siguiente forma:

a) Provincias de: Cáceres, Badajoz, Huelva, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Albacete, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, hasta el 31 de julio de 1951.

b) Provincias de: Salamanca, Zamora, Valladolid, Avila, Segovia, Soria, Guadalajara, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Lérida, Huesca, Gerona, Logroño, Navarra, Burgos, Palencia, León, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Oviedo, Orense, Lugo, La Coruña y Pontevedra, hasta el 15 de agosto de 1951.

ORDENACIÓN PROVINCIAL DEL PERÍODO DECLARATORIO

Art. 2.º Siempre dentro del período establecido por el artículo anterior, y de acuerdo con las normas que disponga la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, las Comisarias de Recursos o las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en su caso, señalarán para los Municipios de la respectiva provincia fecha en que deberá llevarse a cabo la declaración de existencias de ganado y lana por todos los productores de cada término municipal.

ORGANISMO ANTE QUIEN DEBEN PRESENTARSE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES

Art. 3.º La declaración de existencias de ganado y lana, a que se refieren los dos artículos anteriores, se presentará por los ganaderos productores individuales ante la Junta Municipal del censo

ganadero, establecida de acuerdo con lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 9.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 y apartado segundo de la Orden ministerial conjunta de 30 de abril último, y formada en cada Municipio por el Alcalde del Ayuntamiento, como Presidente; el Veterinario del partido o de la localidad, como Vocal técnico ejecutor; el Jefe de la Hermandad local de ganaderos y agricultores, como Vocal nato, y el Secretario del Ayuntamiento, con este mismo cargo en la citada Junta. En los Ayuntamientos, en que el Jefe de la Hermandad local no fuese ganadero, la Alcaldía podrá designar uno de estos para informar a la Junta del censo en lo que ésta estime pertinente.

ESPECIES DE GANADO Y CLASES DE LANA A QUE AFECTA LA DECLARACIÓN

Art. 4.º La declaración de existencias de ganado, en cuanto se refiere a la formación del censo ganadero, afectará a las especies de «vacuno», «lanar», «cabrío» y «de cerda» en todas sus variedades, edades y cualesquiera que sean la finalidad de la explotación o destino que se dé al ganado y el número de reses o cabezas que posea el ganadero propietario de las mismas.

Por lo que se refiere a lana, será obligatoria la declaración simultánea de las existencias procedentes de campañas anteriores que quedarán en campo pendientes de venta o retirada en 1.º de mayo de 1951 (apartado segundo de la Orden ministerial conjunta de 30 de abril de 1951) y la totalidad de la producida en el corte del año en curso, utilizando para ello las líneas correspondientes que en la casilla «lanas» figuran destinadas especialmente para ambos conceptos.

FORMA DE HACER LA DECLARACIÓN

Art. 5.º La declaración se presentará verbalmente o por escrito, a voluntad de los ganaderos productores, y por éstos o sus representantes legales, ante el Inspector Veterinario que lo sea del partido veterinario o municipalidad de que se trate, el cual, y autorizado con su firma, cederá al declarante un ejemplar del documento CCD-20, que le servirá como comprobante de haber cumplimentado esta declaración y justificante de la tenencia lícita del ganado y lana a que se refiere, por cuyo motivo dicho documento se expedirá también en el caso de declaración escrita. El Inspector Veterinario recibirá a estos fines las necesarias ayudas de la Junta del censo.

El CCD-20 será preciso en todo caso para demostrar la tenencia legal del ganado o lana a que se refiere, y muy principalmente para la expedición de guías de circulación para traslado de ganado al aprovechamiento de pastos, trashumancia, etc.

FORMULARIO A EMPLEAR EN LA DECLARACIÓN

Art. 6.º Los comprobantes de declaración de existencias de ganado y lana CCD-20 a que se refiere el artículo anterior, deberán extenderse precisa y únicamente en formulario según modelo que se publica en anexo a esta Circular, el cual, editado por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General, es repartido previamente a todos los Municipios. Este comprobante se expedirá en duplicado ejemplar para que, además del que se entregue como justificante de la declaración a los ganaderos declarantes, quede otro en poder de la Junta municipal del censo como antecedente para las comprobaciones que «a posteriori» fuera necesario realizar, así como para servir de base a la formación del resumen municipal de declaraciones de existencias.

DETALLE DE LA DECLARACIÓN EN CASOS ESPECIALES

Art. 7.º El ganado trashumante será declarado, en todo caso, ante la Junta del Censo del municipio donde se encuentre aprovechando pastos, siempre a nombre del propietario de las reses, exhibiendo la documentación de origen y con indicación en las ceras correspondientes del CCD-20 del lugar de invernada y duración de la misma. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados desglosarán estas declaraciones de ganado trashumante remitiéndolas a las Jefaturas donde el ganado ha de invernar, para conocimiento y demás efectos por parte de las mismas.

La lana correspondiente a cabañas trashumantes que por las circunstancias climatológicas del año en curso se hayan desplazado a los pastos de verano sin realizar previamente el esquila, será declarada forzosamente en los Municipios donde éste se lleve a cabo y quede depositada la lana.

RESÚMENES MUNICIPALES

Art. 8.º Dentro de los diez días siguientes a la fecha que en cada Ayuntamiento haya sido establecida como término para la formación del censo ganadero y declaración de existencias de lana, el Inspector Veterinario del partido ante quien se presentarán las declaraciones, auxiliado por el Secretario de la Junta, llevará a la práctica el resumen nominal de las declaraciones presentadas, formulando, además, un resumen numérico de las existencias de cada especie y variedad de ganado y kilogramos de lana en el término municipal, utilizando para ello los formularios resúmenes CCD-21 y CCD-22 que al efecto les han sido facilitados por la respectiva Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Estos resúmenes municipales se enviarán a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en la fecha de terminación del plazo a que se refiere el párrafo anterior, a los fines de que por dichas Jefaturas se formule en el plazo de veinte días la estadística provincial.

En consecuencia, los plazos de remisión de resúmenes municipales a las Jefaturas Provinciales expiran en 10 y 25 de agosto, según provincias, de acuerdo con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 1.º y, por tanto, las Jefaturas del Servicio, según caso, deberán terminar los resúmenes provinciales en 31 de agosto y 15 de septiembre, como máximo.

REVISIÓN DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS

Art. 9.º Sin perjuicio del trámite a que se refiere el artículo anterior, y simultáneamente al mismo, se reunirá el Pleno de la Junta a que alude el artículo 2.º de esta Circular, el cual procederá a revisar y estudiar todas las declaraciones presentadas, realizando, por medio de los guardas de campo, alguaciles del Ayuntamiento y demás personal de que al efecto disponga, una comprobación de las existencias reales de ganado en el término, a fin de localizar y corregir las ocultaciones o errores que pudiera haber en las declaraciones individuales, invitando a los responsables de ellas a la inmediata rectificación de las mismas y procediendo, en caso contrario, a poner la ocultación en conocimiento de las correspondientes Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para los efectos pertinentes.

Por lo que a lanas se refiere, estas Jun-

tas Municipales del Censo cuidarán de que la lana declarada esté en proporción con el número de cabezas realmente existentes, según las razas o variedades de ganado lanar que forman la cabaña del término municipal respectivo.

Por lo que respecta al ganado porcino en ceba para la campaña actual, será cuidadosamente detallado en el apartado correspondiente del CCD-20, debiendo incluirse en él los que se destinen a sacrificio en la campaña 1951-52, previo cebo con piensos o aprovechamiento de rastrojeras y montaneras, siendo requisito indispensable esta previa declaración para la venta en su día, ya con destino al consumo en fresco o a la industria de chacinería.

EXTREMOS QUE DEBE CONTENER LA DECLARACIÓN

Art. 10. Por lo que se refiere al ganado de las cuatro especies mencionadas, se ajustará la clasificación, según las diversas variedades del mismo y edad de los animales, única y estrictamente a los conceptos contenidos en el formulario CCD-20, y por lo que afecta a la lana, se tendrán en cuenta los tipos establecidos en la Orden ministerial de 30 de abril último.

FORMA DE LLEVAR A LA PRÁCTICA ESTAS DECLARACIONES EN LOS AYUNTAMIENTOS QUE CUENTEN CON VARIOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN

Art. 11. En aquellos Ayuntamientos o Concejos formados por varios núcleos de población (parroquias, pueblos o Juntas Administrativas), el Alcalde del Ayuntamiento o Concejo dispondrá el orden en que, dentro del período asignado al mismo para llevar a la práctica estos trabajos estadísticos, deberán recogerse las declaraciones en cada una de dichas entidades menores de población. Igual ordenación se establecerá cuando un partido veterinario esté formado por varios Ayuntamientos, señalando el orden de prelación el Jefe provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de acuerdo con el Inspector provincial veterinario, Jefe del Servicio de Ganadería.

FORMULACIÓN DE DECLARACIONES SUPLEMENTARIAS

Art. 12. Los ganaderos que por error de cálculo u otras razones justificadas así lo deseen, podrán hacer declaraciones suplementarias de lana o ganado, empleando para ello, en todo caso, el mismo resguardo reglamentario CCD-20; declaraciones que serán admitidas por las Juntas de Censo Ganadero, dándose siempre a dichos resguardos el trámite establecido en anteriores artículos de esta Circular, formulando mensualmente los resúmenes de estas declaraciones adicionales en los correspondientes impresos CCD-21 y 22.

RECTIFICACIÓN DEL CENSO GANADERO Y DE LAS DECLARACIONES DE EXISTENCIAS DE LANA

Art. 13. Con objeto de que el censo ganadero anual se halle siempre en condiciones de servir con plena efectividad a los fines de orientación y conocimiento para que se establece, será revisado en la primera quincena de diciembre de 1951 y primera quincena de marzo de 1952, mediante declaración de las altas y bajas por nacimiento o compra y por ventas, sacrificios o muertes, según formulario CCD-20-A, que se publicó como anexo a la Circular número 714.

En las mismas fechas y análoga forma serán revisadas las declaraciones de existencias de lana.

AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LANAS Y OBLIGATORIEDAD DE EXHIBIR LA DECLARACIÓN DE LANA CCD-20 PARA CONTRATAR CON LAS AGRUPACIONES DE LA INDUSTRIA TEXTIL

Art. 14. A efectos de lo establecido en los apartados cuarto, séptimo y octavo de la Orden ministerial conjunta de 30 de abril de 1951, los ganaderos productores de lana podrán gestionar la venta de la misma a las Agrupaciones gremiales de la industria textil tan pronto hayan realizado ante la Junta del Censo Municipal correspondiente la declaración a que se refiere esta Circular, exhibiendo para la realización de dicha venta el reglamento justificante de declaración CCD-20, que deberá ser reseñado en la documentación de compra y peticiones de guía de circulación que por dichas Agrupaciones gremiales se expidan y soliciten.

SANCIONES PARA QUIENES INCURRAN EN OCULTACIÓN O FALSEAMIENTO DE DECLARACIONES

Art. 15. Cualquier ocultación o falsedad en la declaración de existencias de ganado y lana que se advierta por la Junta Municipal, y cuya rectificación no sea inmediata y totalmente atendida por el declarante responsable a la primera indicación de aquélla, producirá la intervención provisional del ganado o lana afectados por el falseamiento y la formulación de acta de denuncia a la Fiscalía de Tasas correspondiente, a través de la Inspección de Recursos, Delegación Provincial de Abastecimientos o Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados competentes.

Igualmente serán sancionadas las deficiencias, negligencias o faltas de la debida cooperación para el exacto y celoso cumplimiento de lo que establece esta Circular, en que incurran las personas u Organismos a quienes por la misma, y según los textos legales que en ella se invocan, corresponden funciones de cualquier índole en la formación y tramitación de estos trabajos estadísticos.

COLABORACIÓN DE LAS COMISARIAS DE RECURSOS Y DELEGACIONES PROVINCIALES DE ABASTECIMIENTOS

Art. 16. Las Comisarias de Recursos de Zona de Abastecimientos en las provincias de su jurisdicción, o las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en su caso, adoptarán las medidas oportunas para el puntual cumplimiento de esta Circular, debiendo dirigir los trabajos de formación del censo y declaración de existencias de lana, revisar y comprobar la veracidad de las mismas mediante sus elementos de inspección y llevar a la práctica el resumen regional o provincial de existencias de ganado y lana, que será remitido a la Jefatura Nacional del Servicio en el plazo al efecto señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 26 de junio de 1951.—El Comisario general, José de Corral Salz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores, Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General.—Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos, y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Ayunt. Talonario n.º
 Resguardo n.º
 Referencia al censo { Vacuno Mod. 1 Hoja n.º N.º de orden
 { Menor Mod. 2 Hoja n.º N.º de orden
 Primer apellido Nombre
 Segundo apellido
 Con domicilio en
 (Calle, barrio o parroquia)

Ha formalizado con esta fecha su declaración de ganado, con arreglo al detalle siguiente:

GANADO LANAR

RESES	LANA	Tipo	COLOR		Total — Kg.
			Blanca Kg.	Negra	
Sementales	Existencia a campaña anterior				
Carneros	Corte campaña actual				
Ovejas					
Total					

De uno a dos años { M.
 { H.

RESES TRASHUMANTES

	Epoca	Número	Lugar	Duración
Menores de un año { M. { H.	Verano			
	Invierno			
Total				

GANADO CABRÍO

Sementales
 Machos castrados
 Cabras
 De uno a dos años { M.
 { H.
 Menores de un año { M.
 { H.
 Total

GANADO PORCINO

Verracos
 Cerdas de vientre
 De uno a dos años
 Menores de un año
 En cebo para la campaña
 Total

GANADO VACUNO

De leche:

Sementales
 Vacas de ordeño (mayores de tres años)
 Hembras de uno a tres años
 Menores de un año { M.
 { H.
 Total de leche (A)

De trabajo:

Sementales
 Yuntas { Bueyes y toros
 { Vacas
 Total de trabajo (B)

De carnes y aptitudes mixtas:

Sementales
 Vacas de vientre
 De uno a tres años { M.
 { H.
 Menores de un año { M.
 { H.
 Total de carne (C)

De lidia:

Sementales
 Mayores de tres años { M.
 { H.
 De uno a tres años { M.
 { H.
 Menores de un año { M.
 { H.
 Total de lidia (D)

Total general: A+B+C+D.....

(Sello)

El Inspector Veterinario,

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscales de Tasas y autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie PM-4, número 025683, expedida por el Servicio Nacional del Trigo, de Palencia, amparando el transporte de 10.000 kilogramos de harina desde Palencia a Cervera (Lérida), a la consignación de «Galletas La Palma S. A.».

Por los Servicios de Inspección de los mencionados organismos y agentes de la autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscales de Tasas y autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la guía de circulación siguiente: Serie CCD-4, número 53909 en blanco.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados organismos y agentes de la autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Circular sobre la interpretación que ha de darse al número 1.º de la Orden ministerial de 7 de dicho mes y año.

Surgidas dudas en la interpretación de lo que dispone el número primero de la Orden ministerial de 7 de los corrientes,

Esta Dirección General manifiesta que la gratificación anual de tres mil pesetas sólo podrá ser acreditada, en cuanto a Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media se refiere, a todos los que estén al frente de sus cátedras y no a los que, aun ejerciendo función docente, la desarrollen en calidad de agregados o adscritos, a no ser que desempeñen cátedra sin titular, y en este caso les podrá ser acreditada la mencionada gratificación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1951.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan

Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Angel Sanz Fernández referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas Uni-

tarías y viviendas para Maestros en Molde-Hemides, ayuntamiento de Barja (León) verificada en 18 de junio de 1951.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Neveo Bernal, vecino de Madrid, en la cantidad líquida de 426.724,36 pesetas que resulta una vez deducida la de 37.111,50 pesetas a que asciende la baja del 8,001 por 100 hecha en su proposición de la de 463.835,86 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Angel Sanz Fernández, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias y viviendas para Maestros en Paradeseca (León), verificada en 18 de junio de 1951,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Neveo Bernal, vecino de Madrid, en la cantidad líquida de 377.119,94 pesetas que resulta una vez deducida la de 32.797,49 pesetas a que asciende la baja del 8,001 por 100 hecha en su proposición de la de 409.917,43 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Angel Sanz Fernández, referente a la subasta de las obras de ampliación de una planta en el Grupo Escolar «Divino Maestro», de Madrid, verificada en 18 de junio de 1951,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Máximo García Hernández, vecino de Madrid, Jerónimo de la Quintana, número 4, en la cantidad líquida de 281.899,48 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 88.047,34 a que asciende la baja del 23,80 por 100 hecha en su proposición de la de 369.946,82 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas unitarias de Layos (Toledo).

Visto el proyecto de reconstrucción del edificio en el que están instaladas las Escuelas Unitarias de Layos (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente y que la Sección de Contabilidad, en 18 del pasado mes de abril tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo en 13 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado

Este Ministerio a propuesta de la Sec-

ción correspondiente ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobár el proyecto de referencia por un presupuesto total de 208.421,90 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 171.434,85; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 31.115,42; por honorarios de dirección, 1.928,64 pesetas; por honorarios de Aparejador, 1.157,18; por honorarios de formación de proyecto, 1.928,64, y por premio de Pagaduría, 857,17.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 208.421,90 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando obras de consolidación en la Escuela del Magisterio de Murcia.

Visto el proyecto de obras de reparación y consolidación de la Escuela del Magisterio de Murcia, formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán, en cumplimiento de Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el presente expediente y la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar, en 16 del pasado mes de mayo, y el 15 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto presentado por el Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes, por un presupuesto total de 170.586,77 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 153.189,52; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.648,40 pesetas; por honorarios de dirección, 1.531,89; por honorarios de formación de proyecto, pesetas 1.531,89; por honorarios del Aparejador, 919,13, y por premio de Pagaduría, 765,94.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración, con cargo directo al Estado y por la expresada suma de 170.586,77 pesetas, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de Fuentes de Oñoro (Salamanca).

Vista la solicitud de «Construcciones Govasa», S. A., con domicilio en Madrid, calle de Bailén, número 14, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Fuentes de Oñoro (Salamanca) en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1945 se adjudicó definitivamente la ejecución de

las referidas obras a la Sociedad Limitada «Serrerías Campo Marzo», de Lalin (Pontevedra), y que por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946 fué aprobada la adscripción del mencionado contrato a la Sociedad Anónima «Construcciones Govasa», constituida por transformación de la Sociedad Limitada adjudicataria de las obras, según testimonio notarial que obra en el expediente, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado favorablemente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien aprobar sea devuelta a «Serrerías Campo Marzo», S. L., la fianza constituida para responder de la construcción de las obras de un edificio con destino a Escuelas Unitarias de Fuentes de Oñoro (Salamanca), por la Constructora «Construcciones Govasa», S. A., cuya fianza garantiza la ejecución de este servicio, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a «Serrerías Campo Marzo», S. L., la cantidad de 10.715 pesetas, que constituyó para responder del mencionado servicio, según resguardo de 1 de febrero de 1946, número de entrada 722.413 y 89.936 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Trasmoz (Zaragoza).

Vista la solicitud de la Sociedad Constructora «Madre y Compañía, S. L.», con domicilio en Zaragoza, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Trasmoz (Zaragoza), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 31 del pasado mes de marzo fué aprobada la liquidación final de dichas obras, no habiéndose presentado reclamación alguna por ningún concepto contra la contrata, e informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento ministerial.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien aprobar sea devuelta al Banco Zaragozano la fianza constituida de su propiedad para garantizar la ejecución de las obras de construcción de la Sociedad «Madre y Compañía, S. L.» de las Escuelas Unitarias de Trasmoz (Zaragoza), por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al Banco Zaragozano los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 18 de diciembre de 1945, importante 13.000 pesetas, correspondientes a dos títulos de Deuda Amortizable al 3,5 por 100, números 342.011 de entrada y de registro 156.134, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la liquidación de las obras de construcción de las Escuelas de La Victoria (Córdoba).

Vistas las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de

las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en La Victoria (Córdoba);

Teniendo en cuenta que por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1936 le fué adjudicada a don Joaquín Ortigosa García la ejecución de dichas obras en la cantidad líquida de 67.878,55 pesetas, y que por Orden de 9 de octubre de 1945 se aprobó la rescisión de la contrata, y que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación, así como la Sección de Contabilidad lo hace en igual sentido, tomando razón del gasto a realizar, en 12 de los corrientes, y en 19 ha sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción de las Escuelas de La Victoria (Córdoba), por un presupuesto total de pesetas 62.782,50.

2.º Que se le abone al contratista de dichas obras, don Joaquín Ortigosa García, la cantidad de 48.088,05 pesetas, como saldo de su liquidación, de la siguiente forma: con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto quinto, del vigente Presupuesto, 43.341,70 pesetas, y contra la aportación del Municipio, 4.746,35 pesetas.

3.º Que igualmente se abone al Arquitecto escolar don Anibal González Gómez, con cargo al Estado, la cantidad de 1.445,25 pesetas como saldo de sus honorarios de dirección sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba el importe de los resguardos de fecha 21 de diciembre de 1935, por 3.033,11 pesetas, números 509 de entrada y 8.392 de registro, y el de 11 de abril de 1936, por 2.232,37 pesetas, números 62 de entrada y 8.446 de registro, que en total hacen 5.265,48 pesetas.

5.º Que el citado funcionario, con cargo a dicha aportación municipal, abonará al contratista don Joaquín Ortigosa García la cantidad de 4.746,35 pesetas, y el resto, 519,13 pesetas, las entregará al Ayuntamiento de la Victoria (Córdoba) en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, como mayor aportación efectuada por el mencionado Municipio, en las obras realizadas para la construcción de las citadas Escuelas, debiendo remitir los recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir, en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello, puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo

de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Consejeros Inspectores

Inspector regional de la décimosexta Demarcación (Canarias).

Ingenieros Jefes

Ingeniero primer Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Madrid, 26 de junio de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de «Desviación de la carretera de Huelva a Tortuera, entre los kilómetros 19 al 24 (pantano de Buendía)».—Derecho de tanteo concedido a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», por Orden ministerial de 23 de mayo de 1950.

Hasta las trece horas del día 23 de junio de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Públicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.015.362,47 pesetas.

La fianza provisional a 35.235 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1951, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.555—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Encauzamiento y defensa de las márgenes del río Gés, en Torelló (Barcelona)».

Hasta las trece horas del día 23 de junio de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.164.253,60 pesetas.

La fianza provisional a 52.465 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1951, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.556—A. C.